

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Creación. Créase, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la **COMISION BICAMERAL DE INVESTIGACION DEL ACUERDO STAND BY SUSCRITO EN EL AÑO 2018 POR LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.**

Artículo 2º.- Composición. La Comisión estará compuesta por diez (10) senadores y diez (10) diputados, designados por los Presidentes de las Cámaras respectivas, observando las proporciones en que estén representados en ellas los distintos bloques políticos.

Artículo 3º.- Objeto. Realizar una investigación del Acuerdo Stand By suscripto en el año 2018 por la República Argentina y el Fondo Monetario Internacional y emitir un informe pormenorizado del mismo, de carácter vinculante y deberá ser considerado por ambas Cámara dentro de los 90 días de su publicación.

Este informe deberá precisar acerca de las causas que determinaron la suscripción del acuerdo y el destino de los fondos, su legalidad y legitimidad e informar existencia de irregularidades e ilícitos, si los hubiera. También deberá precisar acerca de sus refinanciaciones y/o reestructuraciones y tareas efectuadas por los organismos de control.

Artículo 4º.- Atribuciones. La Comisión podrá solicitar información, documentación o datos a organismos nacionales, provinciales o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos como así también a entidades financieras nacionales e internacionales, privadas o públicas; y a cualquier otro organismo que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Estará facultada para adoptar todas las medidas que sean necesarias para la mejor realización de los fines propuestos.

Artículo 5º.- Reglamento. La Comisión dictará su reglamento de funcionamiento interno y establecerá su estructura de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Ante la falta de previsión en el reglamento interno son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que se encuentra ejerciendo la presidencia.

Artículo 6º.- Plazo. El plazo de duración de la Comisión será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de la reunión constitutiva, la cual deberá realizarse a los 15 días de la entrada en vigencia de la presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por el plazo de SEIS (6) meses por decisión de la mayoría de sus miembros y a través de petición fundada.

Artículo 7º.- Gastos. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente serán tomados del presupuesto correspondiente al Honorable Congreso de la Nación Argentino.

Artículo 8º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

CARLOS Y. PONCE.
Diputado Nacional.

Acompañan con su firma este proyecto:

- Diputada Natalia Zabala Chacur.
- Diputado Juan Manuel Pedrini.
- Diputado Juan Carlos Alderete.
- Diputada Lía Verónica Caliva.

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente

Nuestro país se encuentra en la antesala de exigir de su pueblo un nuevo sacrificio que a esta altura de la civilización es inhumano, inmoral e intolerable, hacer frente al compromiso espuriamente contraído por las autoridades nacionales en el año 2018.

Al inicio del fatídico año 2018 tras corridas cambiarias y otros golpes de mano del poder económico nuestra moneda se deprecia frente al dólar. Como toda respuesta el titular del Poder Ejecutivo de ese momento, el ing. Mauricio Macri, comunicó a la población la decisión de su administración de salir de la encrucijada por el camino del endeudamiento externo. En los meses venideros la República Argentina, que en estos casos tiene como único garante a la calidad de vida de su pueblo, tomó deuda ante el Fondo monetario Internacional por un valor que supera los 57.000 millones de dólares.

El primero de esos préstamos, otorgado por el F.M.I. y considerado uno de los más voluminosos sino el mas de la historia del organismo internacional de crédito, fue motivo de una ratificación a todas luces irregular. Mediante un ardid se fundó la salida del cauce constitucional invocando la ley 24.156 en su artículo 60 jamás ratificada por otra ley conforme la manda de la Clausula Transitoria Octava de la Constitución Nacional y excluyendo así al Congreso Nacional de la ruta institucional de legitimación de los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país marcada sabiamente por la Constitución Nacional en los incisos 4 y 7 de su artículo 75 que enumera las atribuciones del Poder Legislativo en el orden federal.

La asunción de los compromisos de pago de esta deuda infame va a traer consecuencias dramáticas que impactaran sobre el pueblo argentino, que es el eterno garante de estas operaciones, e impactaran directamente en su calidad de vida, haciendo aún más cruel e inhumana la vida del 50% de pobres que habitan el suelo patrio.

Por estos motivos propongo la creación de una Comisión Bicameral de Investigación del Acuerdo Stand By suscrito por la República Argentina y el Fondo Monetario Internacional en el año 2018 a fin de realizar una investigación exhaustiva de las causas que determinaron la suscripción del acuerdo y el destino de los fondos, su legalidad y legitimidad e informar la existencia de irregularidades e ilícitos cometidos de haberse comprobado su existencia, como también precisar los pormenores de su refinanciación y/o reestructuración, así como los informes y resoluciones de los organismos de control y



solicito a mis pares, Diputadas y Diputados Nacionales, acompañen la iniciativa con su voto favorable en las comisiones y al ser tratado el presente PROYECTO DE LEY en el recinto de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

CARLOS Y. PONCE.
Diputado Nacional.

Acompañan con su firma este proyecto:

- Diputada Natalia Zabala Chacur.
- Diputado Juan Manuel Pedrini.
- Diputado Juan Carlos Alderete.
- Diputada Lía Verónica Caliva.